

309

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ceto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 MAR 2021

REF: 2018-00321

Se niega la solicitud de aclaración y de adición del acta de conciliación celebrada el 30 de septiembre de 2020 (fl. 207), considerando que la conciliación hace tránsito a cosa juzgada absoluta, termina el proceso y presta mérito ejecutivo.

Debe tenerse en cuenta que la demandada tiene la carga de otorgarle el dinero de la indemnización al beneficiario de la póliza de seguros, que es la entidad financiera allí designada.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 014
fijado hoy 03 MAR 2021
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

